

Secretaría de Ciencia y Técnica

Convenio de Extensión de Becas de Formación en Investigaciones Estratégicas <u>Categoría</u> "<u>Doctorado</u> "

	La	Univer	sidad	de Bu	ienos A	Aires me	ediante	RESCS	3-2021-	345-U	IBA-RE	C, d	dictada	por el
Conse	ejo	Sup	erior	el	día	30	de	abril	de	20)21,	ha	exte	endido
a														
DNI N	ا ⁰				su l	oeca de	investig	jación e	stratég	ica pa	ara real	izar	su Doct	orado
en:														,
bajo la	a dire	ección	de											, en
el	marco				del		Proyecto			de	de		investigación	
denor	ninac	lo:												,
cuya	insti	tución	otor	gante	es (U	BACYT	2018	(moda	lidad	l) y	2020	(mo	odalidad	lу
II):														,
con se	ede e	n la Fa	acultad	d de										
Oblig	acio	nes de	l Beca	ario:										
	En	este a	cto de	notific	ación d	e extens	sión de	la beca,	el ben	eficia	rio asur	ne e	el compr	omiso
de in	iciar	las ta	areas	a pai	tir del	día	.de		de 2	20	.hasta	el	día	de
		c	de 20											
	Al f	inalizaı	r la be	ca deb	erá pre	sentar uı	n inform	e final,	que inc	luye ι	ın resui	men	(introdu	cción,
_	_				_									

Al finalizar la beca deberá presentar un informe final, que incluye un resumen (introducción, resultados y conclusiones) que demuestre la finalización de los estudios presentados, dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de finalización de la beca, en la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrollen las actividades de investigación. En este informe deberá incorporarse la presentación de tesis y diplomas de cumplimiento de estudios de posgrado, maestría y doctorado de corresponder en función del plan de investigación presentado. Dicho Informe final será remitido a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad para su evaluación.

La beca tendrá un estipendio mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VIENTIUNO CENTAVOS (\$ 56.321,21), que se actualizará de manera automática y en función de los futuros acuerdos paritarios, equiparándolo a la remuneración básica de un jefe de trabajos prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

El becario asume el compromiso de desempeñarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de investigación presentado para las cuales fue becado. Sus actividades serán compatibles con un cargo docente rentado o ad honorem, en la Universidad de Buenos Aires. Adicionalmente, mientras que lo realizado no altere su plan de investigación, tendrá la posibilidad de realizar actividades de extensión, vinculación y transferencia tecnológica y social en el ambiente y temáticas de sus estudios y en el mismo lugar de radicación original. Para desempeñar estas últimas actividades, deberán solicitar autorización a La Secretaria



Secretaría de Ciencia y Técnica

de Ciencia y Técnica de Rectorado, en el formato que esta disponga, previo a su realización y dicha solicitud deberá estar registrada y aprobada por el director de beca; pudiendo ser remunerada.

El becario debe cumplir con actividades docentes en cursos de grado y/o posgrado o de transferencia de conocimientos. Esta actividad docente deberá desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:1) Cargo docente, según Reglamento de Becas vigentes. 2) Colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la Autoridad correspondiente de la Facultad. El incumplimiento de este requisito obligatorio dará lugar a la cancelación de la beca.

El becario con cargo docente rentado podrá cobrar, además del estipendio de la beca, una remuneración adicional equivalente a una designación parcial en el cargo que desempeña, manteniendo la antigüedad en dicho cargo. Si el becario desempeñara un cargo de mayor dedicación, se le deducirá del estipendio de la beca la diferencia entre el haber docente del cargo que desempeña y el haber de una dedicación parcial del mismo cargo, tomando para ambos valores la antigüedad que posee en el mismo. El becario no podrá renunciar, dar de baja o solicitar licencia sin goce de sueldo, ni disminución de la dedicación en el cargo docente durante el período de usufructo de la beca.

En caso de cualquier modificación de su situación docente deberá comunicarlo al Departamento de Administración de Estipendios de la Secretaría de Ciencia y Técnica, dentro del mes de producido el mismo mediante la presentación de una declaración jurada UBA. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de sanciones académicas y el reintegro de los aportes percibidos en exceso.

El plazo máximo para la presentación de la Tesis doctoral es de SEIS (6) años a partir de la fecha de inicio de la beca. El becario asume el compromiso de informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica la presentación de la tesis Doctoral y el dictamen de la defensa. Caso contrario, el becario no podrá presentarse en las próximas convocatorias en calidad de director o codirector de proyectos de investigación o de beca en esta Universidad. Si al finalizar los períodos aquí establecidos, el becario no hubiera presentado su tesis Doctoral, podría producirse la inhabilitación del Director para presentar postulantes a becas durante los DOS (2) años subsiguientes.

Deberá asistir y participar en todo evento científico vinculado con la actividad cuando sea convocado por esta Universidad y cuando su Director estime conveniente desarrollar actividades relacionadas con su formación, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.

En caso de fallecimiento o cambio en la situación docente del Director, deberá solicitar cambio de Director de Beca, cuyos antecedentes serán sometidos a evaluación por la Comisión Adhoc correspondiente.

No podrá modificarse el plan de investigación, el lugar de donde desarrolla dicha investigación y el Director oportunamente aprobados; sin previa autorización de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Los cambios deberán ser solicitados fundadamente por el becario,



Secretaría de Ciencia y Técnica

conjuntamente con el Director, ante la secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá por medio de la Comisión Ad Hoc.

Deberá citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la resolución CS. Nº 6157/2016.

Cumplir con las normas vigentes en esta Universidad en cuanto a Propiedad Intelectual y de Resultados, filiación y repositorio digital, en particular resoluciones CS 766/2018 (repositorio digital), 6157/2016 (filiación UBA) y 1868/2003 (propiedad de los resultados de investigación), sus modificatorias o normas que la reemplacen.

El incumplimiento del reglamento de Becas, de lo estipulado en la resolución nº 1273/18 o del presente compromiso implicará la baja de la beca, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad y para la postulación a otra beca de esta institución. (Res. CS 5134/08 y sus modificatorias 5327/08 y Art. Nº 15 Res. (CS) 5762/12)

El Consejo Superior podrá cancelar la beca cuando de la evaluación surja un rendimiento insatisfactorio por parte del becario y/o por incumplimiento de las obligaciones del mismo contenidas en el Reglamento, Resoluciones de convocatoria y de otorgamiento.

Derechos del Becario:

Podrá acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuenta la Universidad de Buenos Aires tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas.

El becario podrá desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación que su Director considere apropiadas, tales como cursos, pasantías u otras.

Podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente, renunciar al beneficio de la beca previa presentación del formulario de renuncia con el consentimiento de su Director con TREINTA (30) días de antelación, a la Secretaria de Investigación de su Unidad Académica, quien la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

El becario podrá gozar de una licencia sin goce de estipendio en su beca por un período de DOS (2) meses por año cumplido desde la iniciación de la misma por motivos personales, para lo cual deberá elevar conjuntamente con su Director, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de inicio de la licencia, una solicitud fundada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá sobre ella.

El becario también gozará de un período total de hasta TREINTA (30) días por año como descanso anual.



Secretaría de Ciencia y Técnica

El goce de estos beneficios, cuando no exceda el período de la beca, no implicará modificación de la fecha de finalización de ella.

Asimismo, según corresponda, podrá gozar de licencia por maternidad de acuerdo a las leyes vigentes, manteniendo el estipendio de la beca, con prórroga asegurada por igual período al de la licencia.

Todos los becarios sin cargo docente rentado podrán solicitar adherirse, según corresponda, a los Planes de Graduados y Estudiantes ó al Plan de Docentes Ad Honorem de Dosuba, cuyo pago estará a cargo de esta Universidad. Asimismo, gozarán de la cobertura de Accidente de Riesgo de Trabajo durante el período de duración de la beca, de acuerdo a las normas vigentes.

El lugar donde desarrolla la investigación podrá modificarse transitoriamente por un período de DOS (2) meses en forma continua o acumulada, por cada año de beca y manteniendo su estipendio, para asistir a cursos, pasantías o realizar actividades de investigación que su Director considere necesarias. Para ello, el becario deberá elevar conjuntamente con su Director, una solicitud fundada a la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad, TREINTA (30) días antes de la fecha del cambio de lugar donde realizará las actividades propuestas por el Director. Asimismo, deberá presentar ante la misma Secretaria un informe de las actividades desarrolladas durante su ausencia, refrendado por su Director. Si los informes evaluados fueran calificados no satisfactorios, la Universidad podrá solicitar la devolución del estipendio durante el período de ausencia. La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá los mecanismos para asegurar la efectiva certificación de tareas del becario por parte del Director.

El presente convenio se encuentra regulado por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación aprobado por Resolución (CS) Nº 5134/08 y sus modificatorias 5327/08 y 5762/2012, Resoluciones de convocatoria (Resolución CS. 1273/2018) y de otorgamiento y de extensión que el Becario declara conocer.

Firma dei Becario:	
Aclaración:	



Secretaría de Ciencia y Técnica

DATOS PERSONALES DEL BECARIO

Apellido y Nombres:			DNI	
Nacionalidad:		Fecha de Nacimien	to	
Estado Civil:	Código DGI	(1) (CUIL, CUIT, CDI)	²⁾ Nº:	
Domicilio particular: Call	le:	Nº:	Piso:	Unidad:
Edificio /Torre:	Localidad:		CP:	
TE:(1) Completar obligatoriamente.				
Lugar donde desarroll	ará tareas de inves	tigación de la beca ⁽³⁾		
TE:	FAX:	E-mail:		
Cargo docente que dese	empeña ⁽⁴⁾	D	edicación:	
Unidad Académica dono	de desempeña el car	·go:		
Es beneficiario actualme	ente de otra Beca:	SI – No		
Institución/ es otorgante	e/ es:			
Tipo de Beca:			•••••	
Fecha de inicio y finaliza	ación de la misma:			
Fue beneficiario de otra	beca UBACyT anter	riormente: SI - NO		
Categoría de Beca: (3) Completar obligatoriamente. (4) Co			a:	
		Buenos Aires,	de	de 20
Fir	ma del Becario:			
Λol	loropión:			